



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
 EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

LONGAVI, 29 SET. 2025

DECRETO MUNICIPAL N° 1.761 /
 VISTOS :

El Decreto Fuerza Ley N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior;
 El Convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 05 de septiembre del 2025;
 La Resolución Exenta N° 1316 del 26 de septiembre del 2025 que aprueba Convenio celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví;
 El Decreto Alcaldicio N° 1516 del 06 de diciembre del 2024, mediante el cual asume funciones como Alcalde don Jaime Briones Jorquera;
 El Decreto Alcaldicio N° 1517 del 09 de diciembre del 2024, que nombra Administrador Municipal;
 El Decreto Alcaldicio N° 1519 del 09 de diciembre del 2024, que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administrador Municipal;
 Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO : La Resolución Exento N° 1316 de fecha 26 de septiembre del 2025 de la Secretaria Regional Ministerial de Educación, que aprueba Convenios de Cooperación para el Apoyo a los sistemas de Transporte Rural año 2025 .-

DECRETO :

APRUEBASE EL Convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 05 de septiembre del 2025, para el Proyecto de apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural año 2025 .-

DESIGNESE a Don **MARCO MANUEL GONZALEZ CABA**, Rut N° 11.773.379-3 responsable técnico de la ejecución del Convenio en cuestión y doña **CRISTINA ANGELICA SEGURA GUTIERREZ**, Rut. N° 16.537.013-9, responsable de la parte financiera del Programa.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE
 "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



CARLOS VERDUGO CAMPOS
 SECRETARIO MUNICIPAL

D.Romero/J.Aparza/jam.-

DISTRIBUCION :

Oficina de Partes Municipal
 Unidad Administrativa DAEM
 Unidad Finanzas DAEM



RODOLFO BATARCE ARAISE
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL





SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACION REGION DEL
MAULE

MATERIA: Aprueba Convenios de Cooperación para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural año 2025 entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule y los sostenedores de establecimientos municipales que señala.

FECHA Y N.º SOLICITUD: 1350 24/09/2023

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución Exenta

PROCEDENCIA: Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Maule.

VISTOS: Convenios que se acompañan remitidos por la Jefa del Departamento de Planificación mediante memorándum Interno N° 742 del 08 de septiembre del año 2025, Resolución Exenta N° 7230, de fecha 15 de mayo de 2025, que "Aprueba Bases del Concurso de proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en zonas rurales, año 2025", en el marco de la Ejecución de la Asignación Presupuestaria "Transporte Escolar Rural"; Resolución N° 10047/2025 de la Subsecretaría de Educación que "Adjudica Proyectos que se indican en el marco del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales año 2025;" DFL N° 2 de 1998 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; Decreto Supremo de Educación N° 118 de 2011 del Ministerio de Educación; Decreto Ley N° 3166 de 1980; lo dispuesto en la Ley 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; y en la Resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el apoyo al Sistema de Transportes Escolar Rural, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, en tal contexto, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 05, dispone recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo con el Decreto 118, de 2011, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Asignación Presupuestaria para Transporte rural y sus modificaciones.

Que, por medio de Resolución Exenta N°7230, de fecha 19 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales año 2025, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria y autoriza subcontratación del objeto principal según indica.

Que, mediante Resolución Exenta N° 10047 del 08 de agosto de 2025 de la Subsecretaría de Educación, se adjudica Proyectos que se indican en el Marco del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Zonas Rurales, año 2025, en el Marco de la Ejecución de la Asignación Presupuestaria "Transporte Escolar Rural", los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

ACTB JJLT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JX8S4T-182>

Que, conforme a lo establecido en las bases del concurso, no está permitido destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría de Educación la adquisición de vehículos, ni a ningún tipo de inversión de activos permanentes. En consecuencia la subcontratación del servicio de transporte se configura como una alternativa operativa indispensable para poder ejecutar el objetivo principal del convenio: el traslado regular y seguro de los estudiantes beneficiarios desde sus domicilios hacia sus establecimientos educacionales.

Que, además, debe considerarse que la naturaleza del fondo es operativa, orientada a financiar la prestación continua del servicio durante el año escolar, y no a fortalecer la infraestructura institucional de los sostenedores. Por tanto, en aquellos casos donde no sea viable la ejecución directa del servicio, el arriendo o subcontratación del transporte representa la única vía para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto.

Que, en virtud de lo expuesto a través de Memorándum N°742 del 08 de septiembre; 764 del 11 de septiembre y 782 del 22 de septiembre todos de 2025, de la Jefa del Departamento de Planificación de ésta Secretaría Ministerial de Educación, se remiten convenios relativos a proyectos de establecimientos educacionales municipales de la Región del Maule, que fueron aprobados con los fondos del Programa de Transporte Escolar Rural año 2025 y suscritos por las partes, solicitando confeccionar el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, los convenios suscritos en Talca entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule, representada por su Secretario Regional Ministerial (S) don Cristian Marcelo Bonfort Caro, ambos domiciliados en Avenida Ignacio Carrera Pinto N.º 130 de la comuna de Talca, y los sostenedores de establecimientos educacionales municipales que en cada caso se indican, instrumentos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución y cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

1	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Pelarco
RUT Sostenedor	69.110.600-4
Monto asignado	\$9.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
2	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre
RUT Sostenedor	69.130.200-8
Monto asignado	\$7.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JX8S4T-182>

	hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
3	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví
RUT Sostenedor	69.130.600-3
Monto asignado	\$13.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
4	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Curepto
RUT Sostenedor	69.110.300-5
Monto asignado	\$11.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
5	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Penciahue
RUT Sostenedor	69.110.800-7
Monto asignado	\$13.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
6	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Yervas Buenas
RUT Sostenedor	69.130.400-0
Monto asignado	\$13.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JX8S4T-182>

	hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
7	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Rauco
RUT Sostenedor	69.100.400-7
Monto asignado	\$11.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
8	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Maule
RUT Sostenedor	69.110.900-3
Monto asignado	\$13.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
9	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Clemente
RUT Sostenedor	69.110.500-8
Monto asignado	\$11.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
10	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Molina
RUT Sostenedor	69.110.100-2
Monto asignado	\$13.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JX8S4T-182>

	hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
11	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia
RUT Sostenedor	69.110.200-9
Monto asignado	\$11.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
12	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Romeral
RUT Sostenedor	69.100.200-4
Monto asignado	\$11.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
13	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Licantén
RUT Sostenedor	69.100.500-3
Monto asignado	\$5.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
14	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Hualañé
RUT Sostenedor	69.100.600-K
Monto asignado	\$13.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JX8S4T-182>

	hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
15	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Javier
RUT Sostenedor	69.130.100-1
Monto asignado	\$13.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
16	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Río Claro
RUT Sostenedor	69.110.700-0
Monto asignado	\$11.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
17	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Tenó
RUT Sostenedor	69.100.300-0
Monto asignado	\$13.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
18	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Retiro
RUT Sostenedor	69.130.800-6
Monto asignado	\$13.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JX8S4T-182>

	hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.
19	
Partes	Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Vichuquén
RUT Sostenedor	69.100.700-6
Monto asignado	\$11.000.000 a transferir en dos cuotas.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, novena del convenio.
Plazo y Vigencia del Convenio	Ejecución comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Desde esa fecha, la vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el proyecto deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.

2º: El gasto que irrogue al Ministerio de Educación el dar cumplimiento a los convenios que se vienen aprobando a través del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley N.º 21.722 de Presupuestos de Sector Público para el año 2025, se imputará a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 05.

3º: AUTORIZÁSE, el pago de los recursos dispuestos para el cumplimiento del convenio que se viene aprobando por el presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo.

4º DÉJASE ESTABLECIDO, que los recursos que se transfieran en cada caso, y de conformidad a lo dispuesto en la asignación "Transporte Escolar Rural", tienen una finalidad determinada por ley, por lo cual deben destinarse exclusivamente al transporte de estudiantes en contexto de ruralidad.

5º TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Cristian Marcelo Bonfort Caro
Seremi de Educación (s)
Fecha: 25-09-2025 12:54 CLT
Seremi de Educación Región del
Maule

CBC/JLT/ ATB/ NGB

Distribución:

- Sostenedores (convenio)
- Depto. Planificación (convenio)
- Oficina Reg. Presupuesto
- Archivo (convenio)

ACTB JJLT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JX8S4T-182>

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

Y

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En Av. Carrera Pinto N°130, Talca a cinco de septiembre de 2025, entre la **Subsecretaría Educación**, representado por don(ña) Cristian Marcelo Bonfort Caro, Secretario (a) Regional Ministerial de Educación, subrogante, de la región de Maule, domiciliado en Av. Carrera Pinto N°130, Talca, en adelante la "**Subsecretaría**", por una parte, y por la otra, don(ña) JAIME ANTONIO BRIONES JORQUERA, en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, domiciliado en calle Uno Oriente N°224, comuna de Longaví, en adelante el "**Sostenedor**" o "Institución", conjuntamente "**las partes**", se ha convenido el siguiente acuerdo de Transferencia de Recursos, en adelante el "**Convenio**", destinado a financiar la ejecución del Proyecto adjudicado en el marco del Concurso de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural año 2025, en adelante el "**Proyecto**", y:

PRIMERA: Antecedentes.

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2025, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 05, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, mediante la Resolución Exenta N° 7230, de 2025 de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2025, en adelante "**Bases**", cuyo objetivo general es financiar proyectos presentados por sostenedores y administradores, que permitan el transporte escolar de estudiantes entre su hogar y los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, en los que se encuentren matriculados. Los proyectos deben beneficiar a establecimientos educacionales ubicados en comunas que correspondan a zonas rurales y comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N°118, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 10047, de 2025, de esta "**Subsecretaría**", se adjudicaron los proyectos en el marco del concurso ya referido, dentro de los que se encuentra el "**Proyecto**" presentado por el "**Sostenedor**", para ser ejecutado en la comuna de Longaví, Región del Maule.

Que, los convenios suscritos en el marco del presente programa se realizan con sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado y se encuentran percibiendo la subvención del Estado. En especial, cabe señalar que los sostenedores constituidos como personas jurídicas privadas, cumplen con lo establecido en el art. 46 literal a) del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, que señala que dichas entidades deben tener un objeto social único que es la educación. Asimismo, dichas sostenedores llevan en el

sistema educacional formal más de 2 años con dichos establecimientos educacionales y cuentan con experiencia en la materia.

SEGUNDA: Objeto.

"Las partes" vienen en celebrar el presente "Convenio" que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del "Sostenedor", del proyecto denominado "TRANSPORTE ESCOLAR RURAL 2025 LONGAVI", en la forma que establece el presente "Convenio", y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2025.

En virtud de lo anterior, la "Subsecretaría" encomienda al "Sostenedor", la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente "Convenio" para la ejecución del "Proyecto", en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicado(s). El presente "Convenio", deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el "Proyecto" presentado por el "Sostenedor" y a las "Bases".

La especificación detallada del "Proyecto", es decir, las actividades que se desarrollarán y los conceptos de gasto que se financiarán, así como el Plan de Trabajo —que incluye la descripción de las actividades, la planificación de objetivos financieros y operacionales, y los plazos de ejecución— se incorpora como anexo al presente "Convenio". Todo ello conforme a lo establecido en el Cronograma General de Ejecución del Concurso TER 2025.

TERCERA: Supervisión y seguimiento del "Proyecto".

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica la unidad que corresponda de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, designada especialmente por la autoridad regional. Esta unidad trabajará en coordinación directa con la División de Planificación y Presupuesto de la "Subsecretaría", conforme a los roles y atribuciones de cada entidad.

Dicha contraparte estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del "Proyecto", velar por el estricto cumplimiento del presente "Convenio", del plan de trabajo y de los plazos establecidos, así como por todas aquellas materias que aseguren la correcta y oportuna ejecución del "Proyecto".

El seguimiento comprenderá acciones orientadas a verificar el logro de los objetivos del concurso y el uso adecuado de los recursos asignados.

La "Subsecretaría" podrá realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación sobre los proyectos adjudicados, cuando lo estime pertinente.

El "Sostenedor" deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar dichos procesos, incluyendo la entrega oportuna y completa de la información que sea requerida en cada caso.

CUARTA: Obligaciones de las "partes".

1. Del "Sostenedor"

Por medio del presente "Convenio" el "Sostenedor" se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo e implementación del "Proyecto", además, se compromete a:

- a) Destinar los recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en el "Proyecto" y no utilizar los recursos para otros fines.

- b) Rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes entregados por la "Subsecretaría", conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente "Convenio".
- c) Entregar, los informes señalados en la cláusula séptima del presente "Convenio" en los plazos establecidos en esta.
- d) Otorgar la garantía de fiel cumplimiento a que se hace referencia la cláusula décima de este acuerdo.
- e) Devolver de los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos.
- f) Dar cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, si corresponde. La inscripción de la entidad a dicho registro será verificada por la contraparte técnica designada por la "Subsecretaría".
- g) Garantizar el uso correcto de los datos personales a los que se tenga acceso en el marco del "Proyecto", conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- h) Comprometerse a implementar directamente el "Proyecto" adjudicado, asumiendo plena responsabilidad en su ejecución conforme a lo establecido en el presente "Convenio".
- i) Los gastos operacionales no podrán exceder a aquellos relativos al objeto previsto en el "Proyecto".
- j) Incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", así como su calidad jurídica, en el caso que el "Sostenedor" sea una municipalidad.

2. De la "Subsecretaría".

- a) Asumir el rol de contraparte técnica para la ejecución del "Proyecto", conforme a lo indicado en la cláusula tercera del presente "Convenio".
- b) Transferir el aporte de los recursos para la ejecución del "Proyecto", de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del presente "Convenio".
- c) Evaluar la ejecución del "Proyecto", mediante las actividades de seguimiento que correspondan.
- d) Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por "las partes" y el fiel cumplimiento del presente "Convenio".
- e) Revisar, aprobar, observar o rechazar los informes indicados en la cláusula séptima del presente acuerdo.
- f) Revisar, aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas, según lo indicado en la cláusula octava del presente "Convenio".

QUINTA: Financiamiento.

La Subsecretaría de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, transferirá un total de \$13000000 (trece millones de pesos) al "Sostenedor", destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el "Proyecto", en dos cuotas. La suma de estas cuotas corresponderá al 100% del monto adjudicado al "Sostenedor" y su respectivo "Proyecto".

1. Primera cuota (30%), por un monto de \$3900000 (tres millones novecientos mil pesos):

La primera cuota, equivalente al 30% del monto adjudicado, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente "Convenio", en los casos que corresponda.

Esta transferencia estará condicionada a la entrega de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente "Convenio", y a la participación en la Sesión Técnica de Inicio de Ejecución de Proyectos, organizada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima. Dicha participación deberá quedar consignada en un Acta de Asistencia, la cual será incorporada en el correspondiente Informe Técnico de Participación.

Además, su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos conforme a lo establecido en la respectiva Ley de Presupuestos.

2. Segunda cuota (70%), por un monto de \$9100000 (nueve millones ciento mil pesos):

La segunda cuota, correspondiente al 70% restante, se entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y aprobación del informe de avance señalado en el numeral 2 de la cláusula séptima. Para ello, el "Sostenedor" deberá haber rendido en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, al menos, el 50% de los gastos imputados a la primera cuota y, además, mantener vigentes las garantías.

Los recursos entregados por la "Subsecretaría" serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del "Proyecto" y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial o cualquier otra convención que derive en la compra de los mismos. El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del "Proyecto", es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

SEXTA: Del Anticipo

El "Sostenedor" podrá solicitar un anticipo de recursos por hasta un 20% del total del financiamiento adjudicado, el cual será otorgado de manera excepcional y deberá ser debidamente fundamentado.

Para efectos de esta solicitud, el "Sostenedor" deberá entregar una garantía especial, distinta de aquella exigida para el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente "Convenio", por un monto equivalente al 100% del valor del anticipo. Dicha garantía deberá consistir en instrumentos que permitan su cobro inmediato, tales como vales vista, boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos equivalentes aceptados por la "Subsecretaría".

La garantía correspondiente deberá ser entregada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del oficio que autorice el anticipo, y su entrega será requisito para la transferencia de los fondos anticipados. Lo anterior se entenderá procedente una vez que se haya tramitado totalmente el último acto administrativo que apruebe el presente "Convenio".

El "Sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados que se encuentren pendientes de rendición, o respecto de los cuales, habiéndose presentado la rendición, esta no haya sido aprobada.

En todo caso, de hacer efectiva la posibilidad del anticipo, el monto de la transferencia de los recursos anticipados será descontado del valor total que corresponda a la primera cuota regulada en la cláusula quinta.

SÉPTIMA: De los Informes y de las Instancias técnicas.

El "Sostenedor" entregará a la "Subsecretaría", a través de la Secretaría Regional respectiva los siguientes informes y participar en las instancias técnicas asociadas a la ejecución del presente "Convenio":

1. Sesiones Técnicas de Inicio de Ejecución de Proyectos e Informe Técnico de Participación

El "Sostenedor" deberá participar en una de las Sesiones Técnicas de Inicio de Ejecución de Proyectos, instancia organizada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, antes de los ocho (8) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente "Convenio", cuyo objetivo será revisar los lineamientos técnicos y operativos para la correcta implementación del "Proyecto", así como resolver eventuales dudas respecto del uso de los recursos y los mecanismos de supervisión y seguimiento y sus respectivas rendiciones de cuentas.

La participación en esta sesión será obligatoria y condición habilitante para la transferencia de la primera cuota del financiamiento, según lo establecido en la cláusula quinta. Dicha participación quedará consignada en el Acta de Asistencia. La Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá emitir un Informe Técnico de Participación, que dé cuenta de la asistencia efectiva del representante designado por el "Sostenedor" adjudicado, así como del cumplimiento de los siguientes contenidos tratados en dicha instancia:

- Vigencia del presente "Convenio" y obligaciones del adjudicado.
- Plazos clave y cronograma de ejecución.
- Requisitos para la transferencia de cuotas y eventuales anticipos.
- Procedimientos de rendición de cuentas y uso del sistema SISREC.
- Entrega y revisión de informes (avance y final).
- Funciones de la contraparte técnica.
- Causales de término anticipado y restitución de recursos.

Este informe deberá ser enviado a la División de Planificación y Presupuesto de la "Subsecretaría" de Educación, en calidad de respaldo técnico para autorizar la transferencia, en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles desde el desarrollo de la Sesión Técnica de Inicio de Ejecución de Proyectos.

2. Informe de avance

Se debe entregar un Informe de Avance a la "Subsecretaría" de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, sobre las actividades desarrolladas durante los primeros treinta (30) días corridos de ejecución del "Proyecto" adjudicado, el que dará cuenta de la ejecución del "Proyecto", informando el cumplimiento de objetivos financieros y operacionales. Este informe

se entregará dentro de los diez (10) días corridos siguientes al plazo indicado y una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente "Convenio", en los casos que corresponda, y su entrega y aprobación será condición para la transferencia de la segunda cuota, según lo establecido en la cláusula quinta.

3. Informe Final

El "Sostenedor" deberá presentar un Informe Final dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del "Proyecto", en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del "Proyecto" en todas sus etapas y reportará el cumplimiento de objetivos, de los estados financieros y operacionales.

La "Subsecretaría" de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del informe de avance o del informe final, dentro del plazo de quince (15) días corridos tratándose del informe de avance y dentro de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes. En caso de que la "Subsecretaría" de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación, mediante el correo electrónico indicado por el adjudicatario al momento de completar el formulario de postulación. El adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días corridos en el caso del informe de avance y de quince (15) días corridos en el caso del informe final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "Subsecretaría" de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de avance, y de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, la "Subsecretaría" de Educación podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del presente "Convenio" u otras características de éste así lo ameritan.

OCTAVA: Rendición de Cuentas.

El "Sostenedor" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por la "Subsecretaría" en la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) y en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que, en el caso de las instituciones públicas, deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente que corresponda rendir.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda rendir, conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC). Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente "Convenio".

Sin perjuicio de lo anterior, la "Subsecretaría" podrá solicitar otros informes si el avance del "Proyecto" u otras características de este así lo ameritan.

La "Subsecretaría" revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos contados desde su recepción y podrá

aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito al **"Sostenedor"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el **"Sostenedor"** tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la **"Subsecretaría"**, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la **"Subsecretaría"** podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso de que éstos no sean restituidos, la **"Subsecretaría"** podrá poner término anticipado al presente **"Convenio"** respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en un plazo no superior a 30 días desde terminado el procedimiento de observación y subsanación de observaciones, y la garantía, en su caso.

El **"Sostenedor"**, deberá entregar a la **"Subsecretaría"** una Rendición de Cuentas Final, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes, al término de la ejecución del presente **"Convenio"**, en la que deberá demostrar la ejecución de la totalidad los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del presente **"Convenio"**.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del presente **"Convenio"**.

El **"Sostenedor"** deberán llevar la contabilidad separada de los aportes que la **"Subsecretaría"** de Educación entrega. Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La **"Subsecretaría"** deberá conservar copia de la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

La **"Subsecretaría"** deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente **"Convenio"**. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

Todo lo anterior, será efectuado directamente en la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, debiendo ésta remitir un informe trimestral a la **"Subsecretaría"**, en la especie, al encargado TER, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto de la **"Subsecretaría"** de Educación, que dé cuenta del estado de las mismas.

NOVENA: Del uso de bienes muebles adquiridos

Los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos transferidos en el marco del presente **"Proyecto"** deberán destinarse exclusivamente a su ejecución y al cumplimiento de sus fines durante toda su vigencia.

Ahora bien, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, inciso sexto, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos al amparo del presente "Convenio", deberán ser destinados permanentemente a fines educativos, aún después del término de la ejecución de este acuerdo.

El "Sostenedor" deberá mantener respaldo documental que acredite la adquisición y uso de estos bienes durante la ejecución del "Proyecto", lo que podrá ser requerido en procesos de fiscalización o rendición de cuentas.

DÉCIMA: Garantía

El "Sostenedor" se obliga a entregar a la "Subsecretaría", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva y al momento de suscribir el presente "Convenio", la siguiente garantía, según se señala a continuación:

1. Sostenedores Particulares Subvencionados, Administración Delegada y Corporaciones Municipales:

El "Sostenedor" entregará, junto con el presente "Convenio" suscrito, vale vista, boleta de garantía, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, a nombre de la "Subsecretaría" de Educación, para la siguiente caución Garantía de fiel cumplimiento del presente "Convenio", a fin de garantizar el correcto uso y destino de los fondos financieros que la "Subsecretaría" le entregue, por una suma equivalente al 5% del valor total de los recursos a transferir.

Esta garantía de fiel cumplimiento de presente "Convenio" deberá tener un plazo de al menos treinta (30) días posteriores al término de vigencia del acuerdo que se suscriba en el marco de los fondos para ejecutar "Proyecto" adjudicado de Transporte Escolar Rural.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto a caucionar y entregarse de forma física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

La "Subsecretaría" tendrá la facultad de hacer efectiva dicha garantía, en el evento de incumplimiento de las obligaciones de la "Institución" adjudicada, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

Al momento que el "Proyecto" se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas y realizados los reintegros de recursos si correspondiese, se hará devolución de la Garantía.

2. Sostenedores Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) y Servicios Locales de Educación PÚBLICA (SLEP):

No deberán entregar garantías.

DÉCIMA PRIMERA: Término Anticipado

La "Subsecretaría", por acto administrativo fundado, pondrá término anticipado al "Proyecto" cuando el ejecutor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente "**Convenio**", al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del "**Proyecto**".
2. Incumplimiento imputable al "**Sostenedor**" de las actividades comprometidas en el presente "**Convenio**" o en las Bases.
3. La no presentación de los informes de avance o informe final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de ellos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "**Subsecretaría**".
4. No mantener vigente la garantía en la forma y plazo contemplado en la cláusula décima.
5. Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley N°19.862 mientras dure la vigencia del "**Convenio**".

En dicho caso, el "**Sostenedor**" deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo de diez (10) hábiles días desde la notificación del término anticipado del presente "**Convenio**", y no superior a sesenta (60) días hábiles desde el término del presente "**Convenio**". Sin perjuicio de lo anterior, la "**Subsecretaría**" podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite y ejercer las acciones legales que corresponda.

En los casos graves, debidamente calificados, el incumplimiento, tanto de las disposiciones de la respectiva Ley de Presupuestos como de los términos establecidos en el presente "**Convenio**", tendrá aparejada, como una prohibición para la Administración, la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva "**Institución**" privada hasta que dicha situación sea subsanada. Ello, sin perjuicio de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la que la reemplace, y de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en el órgano responsable.

DÉCIMA SEGUNDA: Restitución de los Recursos y de los Excedentes

En el evento de no ejecutarse, por parte del "**Sostenedor**", todas las acciones consignadas en el presente "**Convenio**" o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y los recursos transferidos en caso de que éstos sean observados, rechazados, no ejecutados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados, deberán ser restituidos a la "**Subsecretaría**", dentro de los siguientes plazos:

1. Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la Nación, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente "**Convenio**".
2. Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del presente "**Convenio**". Luego de la recepción de los

recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del presente **"Convenio"**.

La restitución deberá proceder según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la **"Institución"**, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la **"Subsecretaría"**, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por el **"Sostenedor"**, algunas de las obligaciones consignadas en este **"Convenio"**.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el **"Sostenedor"** que hayan sido aprobados por la **"Subsecretaría"** en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la **"Subsecretaría"**, con fecha anterior al término del presente **"Convenio"**. La adopción por parte de la **"Subsecretaría"**, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la **"Institución"**.

DÉCIMA TERCERA: Subcontratación

El **"Sostenedor"** privado, a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del presente **"Convenio"**, y según lo establecido en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 7230, de 2025 de la **Subsecretaría** de Educación, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, autorizándose que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del presente **"Convenio"**, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del **"Proyecto"** y la orientación de los recursos aportados por la **Subsecretaría** de Educación.

El **"Sostenedor"** no podrá destinar los recursos aportados por la **Subsecretaría** de Educación a la compra de bienes inventariables, gastos financieros, ni de inversión.

En ningún caso esta subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

Los **Sostenedores** públicos, por su parte y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de los respectivos convenios, podrán celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del **"Proyecto"** y la orientación de los recursos aportados por la **Subsecretaría** de Educación.

DÉCIMA CUARTA: Plazo y Vigencia

La ejecución del **"Proyecto"** comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente **"Convenio"**. Desde esa fecha, la vigencia

del presente "**Convenio**" se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el "**Proyecto**" deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción del convenio.

De cumplirse los requisitos establecidos, ambas cuotas de financiamiento podrán ser transferidas hasta el 31 de diciembre del año de suscripción del presente "**Convenio**".

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio y en el presente "**Convenio**", la **Subsecretaría** podrá autorizar la implementación desde la fecha de suscripción del correspondiente instrumento. En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente "**Convenio**".

Sin perjuicio de lo anterior, la **Subsecretaría** podrá modificar los plazos por razones no imputables a las instituciones adjudicadas, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. La referida modificación se hará mediante el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: Sobre las Patentes

El "**Sostenedor**" adjudicado podrá actualizar las patentes de los vehículos incorporados en la postulación del "**Proyecto**", mediante una solicitud fundada dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito, especificando las patentes a reemplazar, asegurando que estos vehículos estén inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público y Escolar (RENASTRE) como transporte escolar.

La Secretaría Regional Ministerial evaluará la solicitud y notificará al "**Sostenedor**", mediante oficio, sobre su aprobación o rechazo, actualizando el anexo del "**Convenio**".

DÉCIMA SEXTA: Privacidad y tratamiento de datos personales

"**Las partes**" se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

- 1.- Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente "**Convenio**", con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- 2.- En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "**Institución**" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente "**Proyecto**", debiendo ser destruida en conformidad a las normas generales una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la "**Institución**", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICIDAD

El "**Sostenedor**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los organismos receptores públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el presente "**Convenio**" asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.
2. Las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), deberán cumplir con la

misma obligación anterior y, además, deberán publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberán publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

DÉCIMA OCTAVA: Competencia

"Las partes" fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA NOVENA: Nombramiento y/o Personería

El nombramiento de don/ña Cristian Marcelo Bonfort Caro, como "Secretario Regional Ministerial de Educación" SUBROGANTE de la Región Maule, consta en el Decreto N° 292/182/2024 de 29/04/2024, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente "Convenio", consta en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación.

La personería de don/ña JAIME ANTONIO BRIONES JORQUERA, para representar al "Sostenedor", consta en Decreto Alcaldicio N°1516, de fecha 06/12/2024, de la I. Municipalidad de Longaví.

VIGÉSIMA: Ejemplares

El presente "Convenio" se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del "Sostenedor" y dos en poder de la "Subsecretaría".


ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
JAIME ANTONIO BRIONES JORQUERA


SECRETARIO REGIONAL
CRISTIAN MARCELO BONFORT CARO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
VII Región del Maule MAULE

ANEXO: Resumen del Proyecto "TRANSPORTE ESCOLAR RURAL 2025 LONGAVI"

1. Información general del "Proyecto"

Campo	Dato
Rut sostenedor	69130600-3
Nombre sostenedor	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
Coneo electrónico sostenedor	mgonzalez@municipalidadlongavi.cl
Nombre proyecto	TRANSPORTE ESCOLAR RURAL 2025 LONGAVI
Caridad EE admisibles	6
Cantidad estudiantes admisibles	220

2. Información de los Trayectos

RBD	Establecimientos	Extensión trayecto (KM)	Total estudiantes	Total domicilios	Frecuencia
3354	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	40	55	51	Diaria
3359	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	60	35	30	Diaria
3361	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	55	44	41	Diaria
3365	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	40	40	36	Diaria
3371	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	40	35	31	Diaria
3391	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA	25	11	11	Diaria

3. Información del Gasto

N	Descripción	Aporte propio	Aporte MINEDUC	Total gasto	Financiamiento TER
1	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	\$ 42.714.240	\$ 13.000.000	\$ 55.714.240	
Total:	-	\$ 42.714.240	\$ 13.000.000	\$ 55.714.240	\$ 13.000.000

Nota: Se realizó un ajuste al Aporte MINEDUC por ítem de gasto, considerando únicamente los establecimientos admisibles y manteniendo la proporción definida en la postulación enviada por el sostenedor.

4. Información de las Patentes

N	Patente
1	XR7620
2	LLFW27
3	JGJH38
4	DSJL31
5	CCGS31
6	KCGF81

5. Nómina de estudiantes

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
1	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	25552555-7	AURORA JOSEFA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
2	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	25742518-5	MAITE SOFÍA CASTILLO FUENTEALBA
3	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	25786683-1	ISAMARA ANTONIA OLAVE ALARCÓN
4	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ	25796464-7	ALONDRA IGNACIA ORTEGA CÁCERES

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
	NORAMBUENA		
5	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	25800745-K	MAURA CAROLINA BARROS QUIROZ
6	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	25865545-8	CATALINA IGNACIA DEL CARMEN BAHAMONDES QUEZADA
7	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	25917171-7	CONSUELO IGNACIA FARIAS ASTUDILLO
8	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	25969926-6	EMILIO ALEXIS GATICA HERRERA
9	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26000259-7	EZEQUIEL ALEJANDRO ARAYA SALAZAR
10	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26118946-1	ESPERANZA NOEMÍ CANDIA ARANEDA
11	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26159359-1	JOSEFA EMILIA ACETÓN GARRIDO
12	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26160705-0	FLORENCIA AGUSTINA GUTIÉRREZ ABARCA
13	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26235009-6	SOFÍA IGNACIA MIRANDA VÁSQUEZ
14	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26262172-3	SIMÓN BENJAMÍN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
15	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26307245-6	BENJAMÍN ALEXANDER DÍAZ MÉNDEZ
16	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26363522-1	JOAQUÍN ELÍAS MOLINA ORELLANA
17	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26392812-1	JULIETA ISIDORA GONZÁLEZ MORENO
18	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26442031-8	SEBASTIÁN ARTURO MUÑOZ MÉNDEZ
19	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26503494-2	MATÍAS ANTONIO MORAGA ROMERO
20	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26620149-4	JULIÁN AGUSTÍN MÉNDEZ MUÑOZ
21	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26636830-5	MARTINA ANTONELLA MUÑOZ VÁSQUEZ
22	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26636848-8	AGUSTINA ANTONIA MUÑOZ VÁSQUEZ
23	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26643175-9	ABDIEL ENRIQUE CÓRDOVA VALDERRAMA
24	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26677242-4	ALHAN ADONIS PARRA PAVEZ
25	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26705157-7	ANAÍS JUDITH ROSALES SOLÍS
26	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26792141-5	AGUSTINA FERNANDA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
27	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26797518-3	ARLETH SAMANTA CASTILLO VÁSQUEZ
28	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26825863-9	JULIETA ALMUNA TAPIA
29	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26838347-6	SOFIA TRINIDAD VÁSQUEZ ORELLANA
30	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26917136-7	MAITE ANTONIA BAREA MUÑOZ
31	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26923869-0	ANÍBAL TADEO ORELLANA FLORES
32	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26945652-3	MATEO EDUARDO MORALES LUNA

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
33	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26965668-9	JULIETA ISIDORA DÍAZ FUENTES
34	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	26980913-2	MARÍA IGNACIA PACHECO MÉNDEZ
35	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27016457-9	BENJAMÍN IGNACIO REVECO ARAVENA
36	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27027602-4	ANTONIA ANAÍS LASTRA LÓPEZ
37	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	2710S248-K	ESTRELLA PAULINA VILLA SÁNCHEZ
38	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27231608-2	SOFÍA SOLEDAD CASTRO BAHAMÓNDEZ
39	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27250983-2	BENJAMÍN ANTONIO CAMPOS TEJAS
40	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27266885-K	JOAQUÍN ENRIQUE ARAVENA NORAMBUENA
41	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27267449-3	EMILIA TRINIDAD PARRAGUEZ ALARCÓN
42	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27270382-5	FLORENCIA ANTONIA TAPIA GONZÁLEZ
43	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27296350-9	BENJAMÍN IGNACIO NORAMBUENA MANZANO
44	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27302051-9	LEONOR ANTONIA ZURITA NORAMBUENA
45	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27305932-6	JULIETA ISABELLA PARADA NORAMBUENA
46	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27316067-1	BASTIÁN EMILIO VALLEJOS REBOLLEDO
47	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27343654-5	JOSEFA ANTONIA SANTIBÁÑEZ SALGADO
48	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27356742-9	LUCÍA IGNACIA BOLBARÁN SALAZAR
49	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27361287-4	EMELY ALEJANDRA PARRA BERRA
50	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27366378-9	LIAM ESTEBAN SOTO MAUREIRA
51	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27370269-5	TOMÁS IGNACIO ESCOBAR BUSTOS
52	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27375370-2	ÁMBAR ISIDORA NORAMBUENA SALGADO
53	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	27430563-0	DOMINIQUE MONSERRAT NAVARRETE RIGUELME
54	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	100750040-4	MATIAS ALA ATAHUACHI
55	ESCUELA ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA	100806615-5	NICOL ALA ATAHUACHI
56	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	12964776-0	RICARDO ANTONIO GONZÁLEZ VILLAGRA
57	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	18075963-8	MARIANA AURORA CERDA CASTRO
58	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	22207169-0	JAVIER ENRIQUE VILLAGRA MORALES
59	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	22269874-K	MARTÍN ALEJANDRO ROJAS SEPÚLVEDA
60	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	22507689-8	CAROLINA IGNACIA BARROS BRIONES
61	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	22509773-9	KRISHNA AURELIA MÉNDEZ ARENAS
62	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	22529864-5	ARACELY PATRICIA TAPIA SEPÚLVEDA
63	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	22709310-2	DAVID RODRIGO MÉNDEZ REYES
64	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	22947784-6	TOMÁS ANTONIO MAUREIRA TAPIA

N	Nombre EE	IDJ estudiante	Nombre estudiante
65	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	23068715-3	MARÍA FERNANDA VILLALOBOS ALARCÓN
66	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	23070495-3	ALFONSO ANDRÉS INOSTROZA TAPIA
67	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	23252202-K	PRISCILA IGNACIA ZURA LEZANA
68	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	23301525-3	LUIS ANTONIO VALENZUELA RETAMAL
69	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	23371654-5	VALENTINA NOEMÍ SEPÚLVEDA MALUENDA
70	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	23658813-0	JOSÉ MANUEL MENA ESPINOZA
71	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	23876417-3	FERNANDA ANTONELA FRANCESCA ZENTENO REYES
72	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	24184089-1	DANTE SAMUEL EMILIO ORELLANA GARCÍA
73	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	24522301-3	JOAQUÍN IGNACIO VERDUGO ZAVALA
74	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	24578479-1	EMILIA DEL CARMEN VILLAGRA SAN MARTÍN
75	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	24727722-6	KEVIN ALEXANDER MÁRQUEZ FUENZALIDA
76	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	24785281-6	LUIS ANTONIO MOLINA ORELLANA
77	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	24820875-9	CRISTOFER ALEXANDER BUSTOS FUENTEALBA
78	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	24894044-1	JORGE ANTONIO VALENZUELA MÉNDEZ
79	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	24911103-1	MATEO ALEXANDER SOLÍS LEIVA
80	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	25124864-8	MARTÍN EDU ALEXANDER DÍAZ CERDA
81	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	25592969-0	EMILIO IGNACIO CERDA CAMPOS
82	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	25754639-K	JOSEFA VALENTINA CARRIZO GONZÁLEZ
83	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	25800812-K	DAVID ANTONIO BUSTOS SILVA
84	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	26615273-6	MIGUEL LEÓN BENÍTEZ MARÍN
85	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	27027480-3	CATTALEYA NAHIARA SAN MARTÍN LEIVA
86	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	27069762-3	BENJAMÍN ALEXANDER VILLAGRA CERDA
87	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	27146958-6	SEBASTIÁN ALEJANDRO CERDA MARTÍNEZ
88	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	27366718-0	DAMIÁN JOAQUÍN MÉNDEZ REYES
89	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	27379600-2	DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ ROJAS
90	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	27471226-0	KIARA ALEJANDRA ROMERO MÉNDEZ
91	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	23795385-1	CARLOS MATÍAS ACEVEDO LEÓN
92	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	23804884-9	MATÍAS ANTONIO VILLALOBOS MORALES
93	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	23809381-3	CRISTÓBAL ALEXIS FUENTEALBA FUENTEALBA
94	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	23856982-6	ÁLVARO ANTONIO BASUALTO BARRA
95	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	23894146-6	SIMÓN IGNACIO SALDÍAS BAEZA
96	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	23984391-3	JAVIERA ANTONIA MAUREIRA VILLALOBOS
97	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24003795-5	GUSTAVO ALONSO ALMUNA VALDÉS
98	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24128855-2	CRISTOPHER GIOVANNI PARRA BASUALTO
99	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24161223-6	MARÍA CONSTANZA BECERRA SEPULVEDA
100	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24335132-4	EVANYELIN GERMAYONI CÁRDENAS DUARTE
101	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24459734-3	JAMMING ALINE SÁNCHEZ LIZANA
102	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24482683-0	EVOLET ESPERANZA CASTILLO VÁSQUEZ

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
103	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24511828-7	MARTINA SOFÍA GONZÁLEZ MANSILLA
104	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24592337-6	MAXIMILIANO ANTONIO TRONCOSO ACUÑA
105	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24606231-5	JOSEFA IGNACIA ORREGO VÁSQUEZ
106	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24647275-0	AUGUSTO LEÓN CÁCERES CHÁVEZ
107	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24687132-9	WILIANS JAIRI MÉNDEZ SEPÚLVEDA
108	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24691385-4	EMILIO TRUJILLO LATORRE
109	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24702026-8	AILIN MONSERRAT REYES DEL RÍO
110	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24702539-1	TOMÁS AGUSTÍN VICENTT MARTÍNEZ
111	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24824564-6	HERNÁN ALEXANDER ACEVEDO MUÑOZ
112	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24870732-1	VICENTE EDUARDO CONTRERAS PARADA
113	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	24953472-2	FERNANDA PATRICIA PARADA ROSALES
114	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	25049056-9	MAYTTE IGNACIA GONZÁLEZ MELLA
115	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	25054103-1	MATILDE SOFÍA CASTILLO VÁSQUEZ
116	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	25463637-4	MYHA GABRIELA AMARAL VILLARROEL MEZA
117	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	25572149-6	JUAN PABLO VALDÉS ALARCÓN
118	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	25692029-8	MÁXIMO DAVID PICHUNMAN IBARRA
119	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	25692877-9	MARTINA DANAHE ALARCÓN CASTILLO
120	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	25725308-2	ANTHONI ALEJANDRO JORQUERA ORELLANA
121	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	25888554-6	MATÍAS IGNACIO SALGADO VILLARROEL
122	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	25921977-9	LEANDRO RODRIGO AEDO PAVEZ
123	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	25965513-7	YERELYN MADELEIN SILVA QUIRILAO
124	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	26135436-5	AXEL JESÚS GANGA REYES
125	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	26267120-8	ALEXIS DAMIÁN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
126	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	26337954-3	CONSTANZA ANDREA LEIVA ARAVENA
127	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	26447071-4	SOFÍA DELITT GONZÁLEZ VILCHES
128	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	26546031-3	LEÓN FRANCISCO ESPINOSA RIVAS
129	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	27198879-6	AMPARO ISABEL HERNÁNDEZ GANGA
130	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	27264497-7	ALEXANDER JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ALARCÓN
131	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	27343668-5	ALONSO ALEJANDRO CARRASCO ULLOA

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
132	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	27432953-K	JUAN JOSÉ IGNACIO MUÑOZ SEPÚLVEDA
133	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	100687211-1	DYOVENSKY ANDERSON FLEURANTIN NA
134	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA	100825081-9	DASHIEL OLGUIN BUSTAMANTE
135	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	24455745-7	ANAÍS PASCAL HEVIA VARGAS
136	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	24990897-5	CATALINA IGNACIA PINCHEIRA SOLÍS
137	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	25131783-6	AMANDA PASCAL CERNA DE LA FUENTE
138	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	25168875-3	VICENTE AGUSTÍN MORALES SALGADO
139	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	25462755-0	MAITHE ANTONELLA CHANDÍA SANTANDER
140	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	25552107-1	ITAMAR OVIDIO ARAVENA MORALES
141	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	25560003-6	ANTONELLA FERNANDA FLORES VERGARA
142	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	25612058-5	ANTHONY JACOB OLIVARES BUSTAMANTE
143	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	25678412-2	SAIRA SAMANTHA HORMAZÁBAL MACÍAS
144	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	25826026-0	DAVID EMILIO VÁSQUEZ TRONCOSO
145	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	25857498-2	DÁNAE ESTEFANÍA FLORES MONTESINO
146	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	25858766-9	AMANDA IGNACIA SANTIBÁÑEZ BUSTOS
147	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	25936884-7	CATALINA ISABELLA MAUREIRA YÁÑEZ
148	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26131442-8	MAITE ANASTASIA FARIÑA MONDACA
149	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26220469-3	FABIO ENRIQUE CATALÁN VILLALOBOS
150	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26259021-6	VICENTE ENRIQUE VÁSQUEZ FLORES
151	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26382320-6	JULIÁN ISAI GONZALEZ CIFUENTES
152	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26384078-K	LUIS FERNANDO BUSTOS VELÁSQUEZ
153	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26436525-2	AGUSTÍN STEFANO REYES OPAZO
154	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26560770-5	ENRIQUE ANDRÉS CAMPOS RIVAS
155	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26643312-3	GASPAR ANTONIO IBÁÑEZ ORTEGA
156	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26678671-9	LUCAS EMILIO CAMPOS CAMPOS
157	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26723663-1	FRANCISCA IGNACIA ORTEGA MONTESINOS
158	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26768669-6	ANAHÍS MONSERRATH GARRIDO PADILLA
159	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26787703-3	EMMA LUCIANA BUSTAMANTE RIQUELMÉ
160	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26798926-5	MATÍAS NICOLÁS VEGA GÓMEZ

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
161	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26609871-2	DANNY ANTONIA JORQUERA GONZÁLEZ
162	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26814049-2	ROCÍO ANY ANTONIA VILLALOBOS VILLARROEL
163	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26815430-2	EMMA ALICE OVANDO ESCOBAR
164	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26843546-8	DANTE IGNACIO MORALES VÁSQUEZ
165	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	26886932-9	AGUSTINA ISIDORA CHANDÍA SANTANDER
166	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	27077946-8	MIA IGNACIA SANHUEZA CATIL
167	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	27082687-3	AGUSTÍN ALFONSO FUENTES REBOLLEDO
168	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	27092582-0	AGUSTÍN EMILIANO VERGARA ARAVENA
169	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	27305142-2	ANTONELLA ANDREA REYES MOYA
170	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	27322473-4	GABRIEL ÁNGEL GUTIÉRREZ LAGOS
171	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	27367058-K	VICENTE TOMÁS MUÑOZ PINTO
172	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	27416607-K	MONSERRAT BIANCA CELADIEU OLIBRICE
173	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	27436100-K	MAX ZABDIEL ESCOBAR FLORES
174	ESCUELA MARIA AMBROSIA TAPIA MENDEZ	27452631-9	CAMILA IGNACIA CERDA FUENZALIDA
175	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	23202948-K	VICENTE AGUSTÍN DÍAZ DÍAZ
176	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	23712737-4	ANTHONELLA ALEJANDRA SOTOMAYOR VÁSQUEZ
177	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	23725563-1	FELIPE TOMÁS LOPEZ MÁRQUEZ
178	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	23741770-4	CAMILA ALEJANDRA REYES CARRASCO
179	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	23823864-1	FRANCISCA ALEJANDRA MOLINA CARO
180	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	23877533-7	TRINIDAD VICTORIA MÉNDEZ INOSTROZA
181	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	23887535-8	AMARO GUILLERMO GERMAIN DÍAZ DÍAZ
182	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	23927098-0	FERNANDA CONSTANZA CERDA CERDA
183	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	24186285-2	EMILIA JOLIETH ARANEDA CERDA
184	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	24212525-8	TRINIDAD MAGDALENA GONZÁLEZ CÁCERES
185	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	24319590-6	JAIME ANTONIO ARAYA RETAMAL
186	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	24369888-K	DYLAN AARON INOSTROZA RETAMALES
187	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	24418032-9	MARTÍN SEBASTIÁN MORALES CERDA
188	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	24891254-5	PAZ YASMIN GANGAS SAN MARTÍN
189	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	24945481-8	TOMÁS ALEJANDRO FUENTES MESA
190	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	24954175-3	PASCAL ALEJANDRA HERNÁNDEZ SALDÍAS
191	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	25003230-7	ALISSON CONSUELO PARADA CERDA
192	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	25022576-8	ISAAC ESTEBAN CURIL MÉNDEZ
193	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	25060230-8	NICOLE ALEJANDRA JIMÉNEZ PEREIRA
194	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	25081631-6	KATHERINE CAROLINA TAPIA MELLA
195	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	25215121-4	TIARA BEATRIZ MÉNDEZ INOSTROZA
196	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	25238546-0	ALEJANDRO JESÚS YÁÑEZ VALENZUELA
197	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	25277693-1	JULIETTE DENIS REYES MUÑOZ

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
198	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	25492969-7	EVELYN ANDREA FUENTES VALENZUELA
199	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	25682488-4	FRANCISCA ALEJANDRA MESA CASTRO
200	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	25734711-7	JULIÁN ANTONIO CERDA VALLEJOS
201	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	25755220-9	LUIS ALBERTO TAPIA MELLA
202	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	25854956-2	DEMIAN JAVIER MEDINA ROBLES
203	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	26753017-3	MATILDE ALEJANDRA CARRIÓN JOFRÉ
204	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	26939212-6	FABIÁN EDUARDO GALLEGOS INOSTROZA
205	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	27083909-6	ALONSO ALEJANDRO ORELLANA HERNÁNDEZ
206	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	27100858-9	ANTONELLA IGNACIA TAPIA MELLA
207	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	27145058-3	BRANDON ALEXIS MESA HIDALGO
208	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	27272079-7	FELIPE ANTONIO SALVO PARRA
209	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA	27295322-8	BRUNO EDUARDO ANTONIO ROMERO HERNÁNDEZ
210	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA	25510000-9	MONTSERRAT ELISABETH TUSSOMBA BARRERA
211	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA	25544703-3	JAVIER NICOLÁS MORALES YÁÑEZ
212	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA	25928194-6	JULIÁN OMAR LAGOS FUENTES
213	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA	26055735-1	LUIS ANTONIO GONZÁLEZ SOLORZA
214	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA	26466753-4	ESTEFANY AMARAL SOTO LARA
215	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA	26663852-3	MONSERRAT DEL CARMEN GONZÁLEZ VALDÉS
216	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA	26760086-4	VICTORIA PAZ NIÑO VILCHES
217	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA	27027486-2	FELIPE GERARDO FUENTES SUAZO
218	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA	27202749-8	MAYRA BELÉN GUZMÁN ALARCÓN
219	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA	27363577-7	SAMUEL RODRIGO AVILÉS FLORES
220	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA	27380237-1	ARACELI ESTEFANÍA CASTILLO PEREIRA

6. Plan de Trabajo

Responsable del Proyecto

Campo	Dato
Responsable del proyecto	MARCO GONZALEZ CABA
Teléfono responsable	
Celular responsable	944994511
Correo electrónico responsable	mgonzalez@municipalidadlongavi.cl
Descripción objetivo	APOYAR FINANCIERAMENTE EL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL DE LA COMUNA, FACILITANDO EL ACCESO DE LOS ALUMNOS A SUS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE ENCUENTRAN RETIRADO, CONSIDERANDO LA EXTENSA DEMOGRAFIA Y ALTA RURALIDAD DE LA COMUNA CERCANA AL 75%

Actividades Plan de Trabajo

Actividad	Descripción	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha de Término
Firma de convenio	Acto Administrativo	Marco González Caba	Septiembre	Septiembre
Decreto Alcaldicio	Acto Administrativo	Marco González Caba	Septiembre	Septiembre
Plazo de ejecución del proyecto	Plazo de vigencia durante el cual se desarrollara el proyecto	Marco González Caba	Septiembre	Diciembre
Comprobante ingreso caja Seceduc	Acto Administrativo	Marco González Caba	Septiembre	Octubre
Ingreso Cuota 1 y 2	Acto Financiero	Marco González Caba	Septiembre	Octubre
Solicitud Orden de Compra	Acto Administrativo	Marco González Caba	Septiembre	Diciembre
Rendición de cuota mensual	Acto Financiero	Marco González Caba	Septiembre	Diciembre
Pago de proveedores	Acto Financiero	Marco González Caba	Septiembre	Diciembre
Informe de avance 60 días	Acto Administrativo	Marco González Caba	Octubre	Octubre
Informe final	Acto Administrativo	Marco González Caba	Diciembre	Diciembre